



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 39

SANTIAGO, 11 ENE 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 424 del 12 de mayo de 2017, que fijó la estructura orgánica interna de la SMA

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") corresponde a un servicio público creado por la Ley N° 20.417 (en adelante "LO-SMA") para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° El día 27 de diciembre del 2017, la SMA dictó la Res. Ex. N° 1535, que le impuso una serie de medidas provisionales a la Municipalidad de Coyhaique, por haberse constatado un gran número de deficiencias en la operación del relleno sanitario Cemarc y de otras irregularidades vinculadas a la inestabilidad estructural de sus taludes, las cuales, en conjunto, estaban generando un daño inminente a la salud de la población o al medio que era necesario precaver con la dictación de medidas provisionales.

3° Todo lo anterior, se verificó durante la tramitación del procedimiento administrativo sancionador Rol D-026-2017, que es seguido por esta Superintendencia en contra de la Municipalidad de Coyhaique.

4° Las referidas medidas, fueron notificadas personalmente el día 28 de diciembre de 2017, y el el día 3 de enero de 2018, la Municipalidad de Coyhaique presentó un escrito solicitando un aumento de los plazos que fueron conferidos para el cumplimiento de aquellas medidas que se decretaron en las letras a), b), c), d), e), f), g) del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 1535.

5° Al respecto se debe tener presente que en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la LO-SMA, las medidas provisionales procedimentales tienen una duración 30 días corridos. Asimismo, se debe tener presente que en razón de lo señalado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”*.

6° En aplicación de la normativa recién transcrita, es posible acceder parcialmente a la solicitud de aumento de plazo que fue formulada por la Municipalidad de Coyhaique, en los plazos y condiciones que se exponen a continuación:

- i. Las medidas provisionales de las letras a), b), c), e), f) del Resuelvo Primero de la de la Res. Ex. N° 1535, tenían un plazo original de 15 días corridos para su ejecución, el cual será aumentado en 7 días hábiles adicionales, los que serán contados a partir del vencimiento del plazo original.
- ii. La medida provisional de la letra d) del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 1535, tenía un plazo original de 30 días corridos para su ejecución. Este es un plazo legal que no puede ser extendido porque abarca la extensión máxima de la medida provisional, debiendo, en consecuencia, ser rechazada la solicitud del Municipio.
- iii. La medida provisional de la letra g) del Resuelvo Primero de la de la Res. Ex. N° 1535, tenía un plazo original de 7 días corridos para su ejecución. Atendido el vencimiento de dicho plazo, se otorgará un nuevo plazo de 3 días hábiles adicionales, los que serán contados a partir de la notificación de la presente resolución.

7° Así, de conformidad a lo anterior, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Se accede parcialmente al aumento de plazo que fue solicitado por la Municipalidad de Coyhaique, en los términos y condiciones que fueron descritas en el cuerpo de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Desígnese a un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente o del Servicio de Evaluación Ambiental, para notificar la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



★ SUPERINTENDENTE  
CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

  
DHE/PTC

**Notifíquese por funcionario:**

- Ilustre Municipalidad de Coyhaique, domiciliada en Francisco Bilbao N° 357, Coyhaique, XI Región.

**Notifíquese por carta certificada:**

- Luis Alberto Miranda Coliboro, domiciliado en Camino Cerro Negro kilómetro 8, sector Cerro Negro, comuna de Coyhaique.
- Rodrigo Puebla Duartes, domiciliado en parcela N° 8 camino internacional Coyhaique Alto, comuna de Coyhaique.
- Ida Irene Hernández de Rays domiciliada en kilómetro 10 camino Coyhaique Alto, comuna de Coyhaique.
- Jaime Caballero Cornejo, casilla 212, comuna de Coyhaique.
- Melisa Recabal Rivas, domiciliada en kilómetro 10 camino Coyhaique Alto, comuna de Coyhaique.
- Felipe Adriaola Rodríguez, domiciliado en kilómetro 10 camino Coyhaique Alto, comuna de Coyhaique.
- Claudia Figueroa Escobar, domiciliada en kilómetro 10 camino Coyhaique Alto, comuna de Coyhaique.
- Marisol Meza Morillo, casilla 259, comuna de Coyhaique.

**C.C.**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Aysen de la SMA.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

